ISMAEL JOSE CORELL GARCIA (1 de 1)
ALCALDE
Data Signatura : 03/08/2023
HASH: fe9db47334fcd4b970f1500d90dcc2b8c

Expedient núm.: 2246/2023
Bases para la convocatoria y proceso de selección
Procediment: BORSA D'OCUPACIÓ D'AUXILIAR D'AJUDA A DOMICILI / BOLSA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN EN CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y SAD DEPENDENCIA, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante contrato laboral temporal para cobertura de sustituciones transitorias de su titular y otras situaciones similares o con ocasión de satisfacer las tareas municipales que necesitan ser reforzadas de forma temporal y coyuntural en el puesto de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia (SAD Dependencia).

Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

DENOMINACIÓN PLAZA	Naturaleza	Grupo
AUX. AYUDA DOMICILIO Y SAD Programa Servicios Sociales	Laboral	C2

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

TITULACIÓN ACADÉMICA	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Técnico en atención sociosanitaria o titulación equivalente.
FUNCIONES Y TAREAS	Tareas propias de su categoría profesional como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio: Atender en el propio domicilio a todas aquellas personas que tienen limitada su autonomía personal y familiar, proporcionándoles apoyo doméstico y promoviendo su vinculación con el entorno. Se entiende por apoyo doméstico, las tareas de limpieza de hogar, lavado y planchado ropa, compras, dar almuerzo, comida y/o cena, economía doméstica, hábitos de higiene y cuidado (baño, afeitado, cura de heridas, etc. a los enfermos), administración medicamentos, acompañar en paseos. Además, cualquier actividad de naturaleza análoga a las anteriores.
JORNADA / HORARIO	37,5 horas / semanales, distribuidas de lunes a viernes, en jornada de mañana ó de mañana y tarde, según las necesidades del servicio.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso-oposición

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 14

La selección de personal se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición. Los contratos de trabajo que se generen quedarán integrados dentro del Programa de Servicios Sociales Generales del Ayuntamiento de Turis y la subvención de los Programas de Promoción de la Autonomía Personal de la GVA.

El personal contratado lo será como personal laboral temporal de duración determinada, según las necesidades que originen la contratación, la contratación se vincula al Contrato-Programa de Servicios Sociales y tiene virtualidad en cuanto se mantenga la subvención.

Esta bolsa de trabajo sustituirá las bolsas actualmente vigentes en relación con la plaza de referencia, y permanecerá en vigor hasta su derogación expresa, o por la convocatoria y constitución de una nueva bolsa de trabajo, que supondrá la derogación automática de la presente bolsa.

La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo.

La convocatoria y las bases se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y se expondrán en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://turis.sedelectronica.es) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://turis.sedelectronica.es/transparency/06b9a227-8af9-43c4-bca5-edd31f575f97/).

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://turis.sedelectronica.es) y el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://turis.sedelectronica.es/transparency/06b9a227-8af9-43c4-bca5-edd31f575f97/).

SEGUNDO.- Legislación aplicable

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.

- Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 14

de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración del Estado.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los los Trabajadores

- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

TERCERO.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restante Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que se aplique la libre circulación de trabajadores/as, dentro de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Asimismo, podrán acceder a los puestos de naturaleza laboral, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España y que sean titulares de la documentación que les habilite para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y posterior modificación por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público. Asimismo, no hallarse en ninguna causa de incompatibilidad que recojan las leyes laborales.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en este apartado, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 14

finalización de instancias:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (R.D. 546/1995, de 7 de abril) o títulos equivalentes (R.D. 777/1998, de 30 de abril).

- Técnico de Atención Sociosanitaria

- Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia (R.D.1593/2011 de 4 de noviembre).

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (R.D. 1379/2008, de 1 de agosto).

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (R.D. 1379/2008, de 1 de agosto).

- Certificado de Habilitación Excepcional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 8/2018, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunitat Valenciana. (Si no se poseen en este plazo, se admitirá la solicitud de dicha acreditación)

El título se aportará en el momento de la solicitud y se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos y será la única competente para hacer esa declaración de equivalencia. Los títulos deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. El incumplimiento por parte de los/las aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

CUARTO.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se ajustarán al modelo establecido como ANEXO I, de forma obligatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, deberán ir firmadas por la persona aspirante que se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Turís, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF compulsada o, en su caso, pasaporte.

- Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa para participar en procesos selectivos según importe recogido en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la concurrencia a pruebas selectivas de personal (BOP Valencia núm 25, de fecha 3 de febrero de 2017), siendo dicho importe 15 €, que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria del

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 14

Ayuntamiento de Turis: CAIXA TURIS: ES14 3123 7271 1127 1000 0063.

- Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para participar, mediante documentos originales o copias compulsadas y en concreto los siguientes:

a) Titulación académica (original o copia compulsada)

b) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Las fotocopias de los documentos aportados junto a la instancia deberán presentarse debidamente compulsados.

No se admitirá posteriormente ninguna documentación que no se presente junto con la instancia.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesitan adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido a este efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente tendrán que aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con diversidad funcional (BOE de 13 de junio del 2006).

SAE
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

QUINTA.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente: Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de entre los de ésta o de otra Corporación .

- Secretario: La de la Corporación o funcionario/a o funcionario/a de carrera de la Corporación en quien delegue.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de entre los de ésta o de otra Corporación.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 14

normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y perteneciente al mismo grupo o grupos superiores.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes, titulares y suplentes, indistintamente.

Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del tribunal exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría tercera, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.

SEXTA.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://turis.sedelectronica.es) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://turis.sedelectronica.es/transparency/06b9a227-8af9-43c4-bca5-edd31f575f97/), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos desde la publicación en el Tablón.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Alcaldía.

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 14

En el caso de que se presente subsanaciones o reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinará asimismo la composición nominal del Tribunal Calificador, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://turis.sedelectronica.es) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://turis.sedelectronica.es/transparency/06b9a227-8af9-43c4-bca5-edd31f575f97/), y la fecha de comienzo de los ejercicios, en su caso.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base sexta anterior.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso , desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Así mismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las persones aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/el aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabo el principio de igualdad con el resto del personal.

La orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes el primer apellido de los cuales empiezo por la letra “U”, de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado a este efecto para los procesos selectivos (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2022).

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acreditan su identidad, a finales de la cual tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permiten, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

OCTAVA.- Sistema selectivo

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 14

Fase de oposición

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

- Primer ejercicio. De conocimiento del temario. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figura en el Anexo II de estas bases, a través de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta, que el órgano de selección elaborará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

La duración de la prueba será entre 60 y 90 minutos, a discreción del órgano de selección atendiendo la dificultad del contenido de la prueba.

Se puntuará con un máximo de 30 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada, las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del cuestionario se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación ejercicio = ((NA –(NE/3)) / NP) x 30NA = nº de preguntas respondidas correctamente (aciertos)

NE = nº de preguntas respondidas erróneamente (errores)

NP = nº total de preguntas del ejercicio.

- Segundo ejercicio. Práctico obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter práctico relacionadas con las funciones del puesto y el temario que figura en el Anexo II de estas bases.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

La valoración de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

El ejercicio deberá ser confeccionado el mismo día de realización de las pruebas por el Tribunal Calificador, el cual determinará asimismo la duración de las pruebas en función de la mayor o menor dificultad de las mismas.

Fase de concurso

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios tienen que pasar a la fase de concurso, emplazándose porque en el plazo de diez días hábiles presentan la documentación acreditativa a valorar en esta fase de concurso de acuerdo con el baremo siguiente:

Los méritos tienen que venir referidos, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.

1) Experiencia laboral. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos:

1º. Por mes trabajado en ayuda a domicilio en Administraciones Públicas, 0,20 puntos.

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 14

2º. Por mes trabajado en ayuda a domicilio en empresa privada, 0,10 puntos.
3º. Por mes trabajado en Residencias de Tercera Edad, 0,05 puntos.

Para calcular el tiempo trabajado se sumarán todos los períodos trabajados en cada uno de los tres supuestos y se contabilizarán únicamente meses completos.

A efectos de justificación de la experiencia, los servicios prestados en Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificado de servicios prestados, expedido por la administración competente, en el que deberá constar la categoría profesional, tiempo de prestación de servicios con indicación de las fechas de inicio y finalización.

La experiencia en el ámbito privado se acreditará de la siguiente forma:

-En el caso de trabajadores por cuenta ajena, por medio de la presentación simultánea de: Los contratos de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato y el certificado o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social en la categoría profesional correspondiente.

- En el caso de que se trate de profesionales autónomos, por medio de la presentación simultánea de: Alta en el I AE y certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social en la categoría profesional correspondiente.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán con un máximo de 10 puntos, únicamente los cursos de que hayan sido cursados o impartidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto, convocados y organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, organismos públicos o privados; no se tendrán en cuenta las asistencias a jornadas, mesas redondas o seminarios.

La valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento, se realizará en función de las horas de formación, si no indican las horas de duración no se tendrán en cuenta, de acuerdo con la siguiente escala:

a) de 100 o más horas: 2,00 puntos.
b) de 75 a 99 horas: 1,50 puntos.
c) de 50 a 74 horas: 1,00 puntos.
d) de 25 a 49 horas: 0,50 puntos.
e) de 15 a 24 horas: 0,20 puntos.

3) Titulación superior. Estudios oficiales. Por estar en posesión de otro certificado o titulación, distinto del que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa, hasta un máximo de 2,00 puntos. Los títulos deberán estar relacionados con la rama socio-sanitaria o servicios a la comunidad.

- Título universitario grado, licenciatura o diplomatura 1 punto.
- Título formación profesional de grado superior o equivalente 0,50 puntos.
- Título de formación profesional de grado medio o equivalente 0,40 puntos.

4) Conocimiento del valenciano. El conocimiento del valenciano se valorará hasta 2,00 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora del Conocimientos del Valencià u otro Organismo homologado, conforme a la siguiente escala:

- Nivel A2 (anterior nivel Oral) …… 0,25 puntos
- Nivel B1 (anterior nivel Elemental) ……..….. 0,50 puntos
- Nivel B2 ……..…….. 1,00 puntos

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 14

- Nivel C1 (anterior nivel Mitjá) ……..……..……. 1,25 puntos
- Nivel C2 (anterior nivel Superior) ……..……. 2,00 puntos

Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià u Organismo homologado. La valoración de los conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel expedidos o aquel al que se homologue o revalide, según lo previsto en la normativa sobre certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano en vigor.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

5) Conocimiento de idiomas comunitarios. Se valorará hasta 1,00 punto, el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos u homologados expedidos por alguna de las Instituciones que certifican oficialmente el idioma o su equivalente certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), a razón de:

- Nivel A2: 0,10 puntos.
- Nivel B1: 0,20 puntos.
- Nivel B2: 0,50 punto.
- Nivel C1: 0,75 puntos.
- Nivel C2: 1,00 punto.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá por el siguiente orden:

- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase oposición.
- La mayor puntuación en los méritos referidos a la experiencia laboral.
- La mayor puntuación en formación.
- De persistir el empate se realizará de conformidad con lo previsto en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

SAF
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

NOVENA.- Calificación de los ejercicios, revisión y reclamaciones

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 30 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El segundo ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 30 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

En ningún caso, la obtención de una calificación inferior a 15 puntos en una de las partes del ejercicio podrá ser compensada con una calificación superior en la otra parte del ejercicio.

El Tribunal Calificador publicará en la página web del Ayuntamiento el cuestionario del primer ejercicio junto con la plantilla del mismo, el día siguiente hábil de su realización, concediendo un plazo de tres días para posibles reclamaciones a las preguntas del cuestionario.

Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición serán expuestas en el tablón de

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 14

anuncios electrónicos y página web del Ayuntamiento.

Los que hubieron tomado parte en pruebas que constan por escrito o por cualquier otro medio que aseguro su permanencia, podrán solicitar, a través de escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento y en el plazo de tres días hábiles siguientes al de publicación de las calificaciones, que se los ponga de manifiesto su examen para comprobar la correcta aplicación al mismo de los criterios de valoración utilizados por el tribunal.

Contra las puntuaciones otorgadas o las medidas adoptadas con ocasión de pruebas o ejercicios, los aspirantes podrán formular, por escrito, la correspondiente reclamación que tendrá que tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento no más tarde del tercer día hábil siguiente al de la publicación de las puntuaciones o adopción de las medidas en cuestión. Las dichas reclamaciones serán resueltas por el tribunal calificador en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente acta todo esto, sin perjuicio de aquello que se ha establecido respecto a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la fase de concurso, se harán públicas las puntuaciones concretas otorgadas a los aspirantes en aplicación de cada uno de los méritos específicos baremados y la puntuación final por medio de anuncio en el tablón de anuncios electrónicos y página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para poder formular reclamaciones o enmienda a las puntuaciones de la baremación.

En caso de errores materiales, aritméticos o de hecho, el presidente del tribunal adoptará las medidas de rectificación correspondientes, dando cuenta a este órgano en la primera sesión que se celebre.

DÉCIMA.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la creación de una bolsa de trabajo por orden de puntuación.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Una vez publicada el acta en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://turis.sedelectronica.es) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://turis.sedelectronica.es/transparency/06b9a227-8af9-43c4-bca5-edd31f575f97/) con los resultados definitivos, los aspirantes podrán presentar alegaciones a la baremación realizada durante el plazo de tres días hábiles.

Quienes se comprobará que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados laboralmente, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMOPRIMERA.- Nombramiento.

De surgir necesidades en el Ayuntamiento que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificará a los aspirantes seleccionados para ser contratados laboralmente.

En todo caso, el contrato se efectuará bajo la modalidad del contrato temporal o de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 14

DECIMOSEGUNDA.- Funcionamiento bolsa.

A) Selección y nombramiento

1.- Cuando se produzca la necesidad de realizar el nombramiento se avisará telefónicamente, y de conformidad con el orden de puntuación resultante al interesado correspondiente, debiendo acreditarse por el departamento de personal la oportuna diligencia acreditativa del llamamiento efectuado.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

2.- La persona llamada se le concede el plazo máximo de tres días hábiles para personarse en el Ayuntamiento con la siguiente documentación (original o en fotocopia debidamente compulsada):

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- Datos bancarios.
- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado.
- Copia compulsada del título académico exigible de acuerdo con la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

3.- Los aspirantes que dentro del plazo indiciado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas las actuaciones, así como, la nulidad consecuente de los actos del tribunal respecto del aspirante en cuestión, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir.

4.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

5.- El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma, independientemente de que haya sido llamado otras veces.

6. -La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo, supondrá que la persona llamada pase al último puesto de la Bolsa, por lo que no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber finalizado las llamadas a la totalidad de los incluidos en la bolsa.

En el caso de que se acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por causa justificada, conservará su puesto en la bolsa.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 14

7.- En el caso de que finalice la causa que dio lugar al nombramiento interino o contratado laboral, se mantendrá al candidato en su puesto en la bolsa correspondiente, salvo cuando la finalización sea por renuncia del interesado en cuyo caso el interesado pasará al último lugar de la bolsa.

B) Baja automática de la bolsa de trabajo

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión o formalización del contrato en el plazo establecido.

b) La falta de la presentación a la toma de posesión sin causa justificada.

c) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigido o de las circunstancias aletadas para su inclusión en la bolsa.

C) Renuncia justificada

1.- Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas, que deberán ser debidamente documentadas:

a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.

c) En caso de adopción, si la renuncia de la madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.

d) En caso de paternidad, si la renuncia se produce dentro de los quince días contados desde el nacimiento y/o adopción.

2.- En los anteriores supuestos se generará el derecho a ser mantenido en el número de orden correspondiente en la bolsa, en el resto de casos se pasará al último lugar de la bolsa.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

Del presente procedimiento tramitado se procederá a la constitución de una bolsa de trabajo, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Esta bolsa de trabajo sustituirá las bolsas actualmente vigentes en relación con las plazas de referencias, y permanecerá en vigor hasta su derogación expresa, o por la convocatoria y constitución de una nueva bolsa de trabajo, que supondrá la derogación automática de la presente bolsa.

DECIMOCUARTA- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

SAE SINDICATO DE TECNICOS DE ENFERMERIA

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 14

DECIMOQUINTA.- Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Turís, documento firmado electrónicamente al margen.

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Codi Validació: 9TMXPNR4EQX5Y3NJ3XHMAGWH2
Verificació: https://turis.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 14